



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE RECURSOS ECONOMICOS PARA EL APOYO AL CARNAVAL 2022 DEL MUNICIPIO DE PORONGO"

En atención a la nota de remisión con Cite.: G.A.M. No.075/2022 emitida por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido al Presidente del Concejo Municipal de Porongo Sr. Juan Rodríguez Avendaño, remitiendo el proyecto de Ley del Carnaval 2022, para análisis y consideración, adjuntando el Informe Técnico COMDT-29/2022 emitido por el Director de Turismo y Cultura Sr. Marco Antonio Vilchez Gonzales, Certificación Presupuestaria emitida por el Jefe de la Unidad de Presupuesto Lic. Erwin Kaiser Landívar y el Informe Legal SMAJ No. 126/2022 emitido por el Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos Abg. Gonzalo Gonzales Flores, tramite recepcionado por secretaria del Concejo Municipal con código No. 107.

La Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones"*.

La Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece: *"Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. Concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

La Constitución Política del Estado en su artículo 302, en su parágrafo I establece: *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; 17. Políticas de turismo local; 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"*.

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 5 numeral 5, establece entre sus principios el Bien Común: *"La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas"*. El artículo 7, parágrafo II, numeral 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional; 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N°031, en su artículo 12 parágrafos II establece: *"La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos"*. El Parágrafo III del citado artículo define que: *"las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí"*.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, en su artículo 86 parágrafo III establece: *"De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.; 3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales"*.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N°031 en su artículo 95 parágrafo III establece: *"De acuerdo a la competencia del Numeral 17, Parágrafo I, del Artículo 302, de la Constitución"*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 2. Formular políticas de turismo local".

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 110 sobre Transferencias en su numeral 2 establece; Transferir recursos públicos en efectivo o en especie, a organizaciones económico productivas y organizaciones territoriales, con el objeto de estimular la actividad productiva y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva y salud, en el marco del plan general de desarrollo; el uso y destino de estos recursos será autorizado mediante norma del Órgano Legislativo de los Gobiernos Autónomos.

La Ley N° 350 del Patrimonio Cultural Boliviano, en su artículo 4 dispone: "Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por: 3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes". El artículo 7 dispone: "I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad. II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos: 1. Se transmite de generación en generación. 2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia. 3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos: 1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial. 2. Artes escénicas y del espectáculo. 3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos. 4. Formas tradicionales de organización social y política. 5. Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo. 6. Actos y creencias religiosas. 7. Música y danza 8. Astronomía, agricultura, ganadería botánica y medicina tradicional. 9. Saberes y conocimientos tradicionales de predicción y prevención climática".

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 establece como atribuciones del Concejo Municipal: "4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 26 establece como atribuciones del Alcalde: "2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día 18 de febrero de 2022, se dio lectura a la nota con Cite.: GAMP. No.075/2022 de 17 de febrero de 2022, emitida por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido al Presidente del Concejo Municipal de Porongo Sr. Juan Rodríguez Avendaño, remitiendo el proyecto de Ley del Carnaval 2022, para análisis y consideración, adjuntando el Informe Técnico COMDT-29/2022 emitido por el Director de Turismo y Cultura Sr. Marco Antonio Vilchez Gonzales, Certificación Presupuestaria emitida por el Jefe de la Unidad de Presupuesto Lic. Erwin Kaiser Landívar y el Informe Legal SMAJ No. 126/2022 emitido por el Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos Lic. Gonzalo Gonzales Flores, misma que se puso en consideración del pleno del Concejo la dispensación de tramite y voto de urgencia la cual obtuvo la votación afirmativa de los siete concejales ; así como también la aprobación en grande y en detalle con la votación afirmativa de siete (7) concejales presentes;

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, demás normas vigentes, dicta la presente:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL No. 096

Porongo, 18 de febrero de 2022

JUAN RODRIGUEZ AVENDAÑO

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE RECURSOS ECONOMICOS PARA EL APOYO AL CARNAVAL 2022 DEL MUNICIPIO DE PORONGO

Artículo 1º.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto, APROBAR la asignación del presupuesto municipal aprobado para la gestión 2022, equivalente a la suma de 75.000,00 (SETENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), los mismos que serán destinados al apoyo del CARNAVAL 2022 del Municipio de Porongo.

Artículo 2º. - (PRESUPUESTO). El presupuesto aprobado para el apoyo a la Cultura del CARNAVAL 2022 del Municipio de Porongo, será ejecutado de acuerdo al detalle siguiente:

ITEM	MONTO BS.
Alquiler de Estructura de Techo Metálico para tarima por 4 días	6.000
Alquiler de tarima por 4 días	10.000
Alquiler de baños portátiles para 4 días	10.000
Alquiler de sillas, mesas, manteles y otros	10.000
Alquiler de sonido por 4 días	20.000
Alquiler de alfombra y luces para escenario	4.000
Servicio de arreglo de tarima	5.000
Alquiler de 4 toldos por 4 días	10.000
TOTAL	75.000

Artículo 3.- (DESEMBOLSO). Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, se efectúe desembolso destinado al cumplimiento del apoyo requerido, los cuales consisten en la ejecución de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del cumplimiento y aplicación de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Porongo

Regístrese, Publíquese y cúmplase.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintidós años.

Juan Rodríguez Avendaño
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Ana Erika Alejandra Unzueta Schlink
CONCEJAL SECRETARIA

Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los ¹⁸ días del mes de ~~Febrero~~ de dos mil veintidós.

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO.



Cosecha infinita

